



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Resolución Gerencial
N° 182-2023-GM-MDCN-T

Ciudad Nueva, 11 de noviembre de 2023

VISTO:

El Informe N° 707-2023-SGLyCP-GA-MDCN-T, de fecha 07 de noviembre de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial; el Informe N° 1076-2023-GA-MDCN-T, de fecha 08 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia de Administración, por el Proveído N° 12663-2023, con fecha de 10 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece en su último párrafo lo siguiente: "La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades entre otros";

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece lo siguiente: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones"; asimismo, el numeral 43.2 del artículo 43° del Reglamento antes indicado, establece que para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada, la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección. 43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación;

Que, el numeral 44.1 del artículo 44° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece lo siguiente: "el comité de selección está integrando por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. 44.2 Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de contratación, (...). 44.5. El titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros;

Que, mediante el Informe N° 707-2023-SGLyCP-GA-MDCN-T, de fecha 07 de noviembre de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, solicita designación de comité de selección para la preparación conducción y realización del procedimiento hasta su culminación de la Adjudicación Simplificada N° 012-2023-CS-MDCN, que tiene por objeto la EJEUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL COMITÉ 24 DEL A.H.M. AMPLIACIÓN CIUDAD NUEVA DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA, asimismo, propone a los miembros titulares y suplentes;

Que, mediante Informe N° 1076-2023-GA-GM-MDCN-T, de fecha 08 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia de Administración, señala que a través de la SGLyCP, solicita la designación del Comité de Selección para para la preparación conducción y realización del procedimiento hasta su culminación de la Adjudicación Simplificada N° 012-2023-CS-MDCN,

CUD: 2023- 19443

Domicilio Calle Lorenzo de Vidaurre N° 448 – Distrito de Ciudad Nueva – Tacna



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Resolución Gerencial

N° 182-2023-GM-MDCN-T

que tiene por objeto la ejecución de la obra denominada: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL COMITÉ 24 DEL A.H.M. AMPLIACIÓN CIUDAD NUEVA DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA, se recomienda previamente la emisión del acto resolutorio;

Por otro lado, lo dispuesto en la Resolución N° 011-2023-A/MDCN-T, que en su numeral 7 del Primer Artículo, delega al Gerente Municipal las facultades administrativas y que son resueltos mediante Resolución Gerencial en materia de contrataciones y adquisiciones del Estado en aplicación de las funciones y atribuciones previstas en el TUO de la Ley N° 30225, que aprueba Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF y modificatorias. 7.4 Designar a los miembros integrantes de los Comités de Selección, que se encarga de la preparación, conducción y realización de procedimientos de selección hasta su culminación, así como aprobar su recomposición. La participación de expertos independientes para apoyar a los comités de selección deberá ser autorizada por el titular de la entidad;

Así mismo, indicar el Titular de la Entidad o al funcionario a quien tiene la facultad delegada de designar a los miembros titulares y suplentes de los diferentes comités especiales que se conformen para la adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras públicas; precise en el respectivo documento de designación, que durante su participación en el proceso de selección, son responsables del estricto cumplimiento de la normativa que regula las contrataciones del estado, a fin de promover el correcto desarrollo de los procesos de contratación que convoca la Entidad;

Que, mediante el Proveído N° 12663-2023-GM, con fecha de 10 de noviembre de 2023 la Gerencia Municipal deriva la presente documentación expuesta a efectos que la Gerencia de Asesoría Jurídica proyecte resolución;

Que, estando de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A/MDCN-T y su ampliación mediante Resolución de Alcaldía N° 137-2023-A/MDCN-T, sobre delegación de facultades administrativas al Gerente Municipal; y el T.U.O de la Ley de Procedimientos Administrativo General N° 27444, con el visto bueno de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Administración y Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a los MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN para llevar a cabo el procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N° 012-2023-CS-MDCN, que tiene por objeto la ejecución de la obra denominada: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL COMITÉ 24 DEL A.H.M. AMPLIACIÓN CIUDAD NUEVA DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA, con CUI N° 2562770, de acuerdo al siguiente detalle:

DESIGNACIÓN		NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	DEPENDENCIA
PRESIDENTE	TITULAR	ING. JESUS FREDY LAURA TARQUI	42027853	SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL
	SUPLENTE	CPC. JUAN CARLOS CALLAHUANCA PALACIOS	40029288	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
PRIMER MIEMBRO	TITULAR	ING. LUIS ALBERTO MAMANI PACO	44482307	GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
	SUPLENTE	ING. WILBER HINOJOSA MAMANI	44105355	SUB GERENCIA DE SUPERVISION DE INVERSIONES
SEGUNDO MIEMBRO	TITULAR	ARQ. EBERT LUIS MIRANDA MARCA	47557217	SUB GERENCIA DE ESTUDIOS
	SUPLENTE	ING. JUSTO IVAN MARON LIMACHE	41725927	GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR los miembros Titulares y Suplentes del Comité de Selección, para su implementación y cumplimiento del cargo en estricta observancia de las normas legales vigentes, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones cumplan con publicar la presente Resolución en el portal de la institución, www.municipiadnueva.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

Ing. Econ. Abel Juan Llanos Paz
GERENTE MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:
GM
GAJ
GA
SGJ/CP
SG
SGT/C
INTERESADOS
ARCHIVO

CUD: 2023-

Domicilio Calle Lorenzo de Vidaurre N° 448 – Distrito de Ciudad Nueva – Tacna